



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201800177 seguido contra SANDRA RAMOS BAQUERO TREJOS JUEZ SEPTIMA PENAL DE VILLAVICENCIO, por queja formulada por MARISOL BARAJAS TORRES, con fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: DECLARAR bien DENEGADO** el recurso de apelación formulado por la disciplinada, doctora SANDRA RAMOS BAQUERO -Juez Séptima Penal Municipal de Villavicencio-, contra la sentencia del 26 de agosto de 2021, que la declaró disciplinariamente responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 153, numeral 1° de la Ley 270 de 1996, ante el desconocimiento del artículo 22 de la Ley 906 de 2004, en concordancia con el contenido del artículo 196 del CDU, y la sancionó con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS MESES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/12/2022, para notificar a SANDRA RAMOS BAQUERO TREJOS JUEZ SEPTIMA PENAL DE VILLAVICENCIO Y SU APODERADO SONIA YALIRA ADAME OCHOA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 540011102000201800672 seguido contra HEIVIND PALOMINO GUTIERREZ, por queja formulada por JOGNI JAVIER NIEVES SANTANA, con fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 28 de febrero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, de la siguiente manera: **•TERMINAR** de manera parcial la actuación contra el abogado **HEIVIND PALOMINO GUTIÉRREZ** por la falta descrita en el artículo 35 numeral 6° de la Ley 1123 de 2007, conforme a las consideraciones expuestas. **•CONFIRMAR** la sentencia apelada en cuanto a la declaratoria de responsabilidad del abogado **HEIVIND PALOMINO GUTIÉRREZ** por la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa. **•IMPONER** al disciplinado una sanción definitiva de **SUSPENSIÓN** del ejercicio profesional por el término de **DOS (2) MESES**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/12/2022, para notificar a HEIVIND PALOMINO GUTIERREZ Y SU APODERADA YONEIRA TORRES OBREGOZO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201801801 seguido contra JORGE EDUARDO ESCOBAR JARAMILLO, por queja formulada por OFICIO- JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, con fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2019 proferido por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JORGE EDUARDO ESCOBAR JARAMILLO** con **CENSURA**, por incurrir en la falta contemplada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la misma norma.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/12/2022, para notificar a JORGE EDUARDO ESCOBAR JARAMILLO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Legulzamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201805209 seguido contra JORGE ALEXANDER PARDO TORRES, por queja formulada por LUIS ALFONSO CASTAÑEDA SILVA, con fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia consultada proferida 29 de septiembre de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado JORGE ALEXANDER PARDO TORRES, en el sentido de: **•TERMINAR PARCIAL Y ANTICIPADAMENTE** la actuación disciplinaria frente a la falta contenida en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007. **•CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD** del doctor JORGE ALEXANDER PARDO TORRES, como autor de la falta consagrada en el artículo 34 literal d) *ibidem*, imponiéndole como sanción definitiva una suspensión de dos meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/12/2022, para notificar a JORGE ALEXANDER PARDO TORRES Y SU APODERADO WILSON STEVEN MARTINEZ RAMOS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201805804-01 SEGUIDO CONTRA YEIMY YOHANA RAMÍREZ MENDIETA, POR QUEJA FORMULADA POR LAURA DELGADO GUTIERREZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: **MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA YEIMY YOHANA RAMÍREZ MENDIETA CON CENSURA, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA; PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO DE NO PRESENTAR LA DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y NO DESCORRER TRASLADO DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR EL DEMANDANTE EN LA CAUSA LIQUIDATORIA, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, FRENTE A OMISIÓN CAUTELAR, RELACIONADA EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. MANTENER LA SANCIÓN DE CENSURA IMPUESTA A LA INVESTIGADA, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A YEIMY YOHANA RAMÍREZ MENDIETA Y SU DEFENSOR ANDRÉS BRAVO MANCIPE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

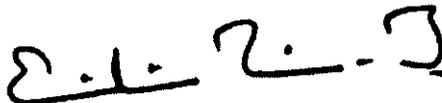
Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201901209 SEGUIDO CONTRA ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO, POR QUEJA FORMULADA POR AIBER ALEXANDER EGIDIO VALENCIA, CON FECHA VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.303.933 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 63.603, POR EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 14°, 19° Y 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DEL 2007, AL INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 4° DEL ARTÍCULO 29 EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 39; EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 35 Y EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*, IMPONIÉNDOSELE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, PARA EN SU LUGAR: - ABSOLVER DE LA FALTA CONSAGRADA EN NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 AL ABOGADO ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. - CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO, RESPECTO A INCURSIÓN DEL DOCTOR ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS CONSAGRADAS EN LOS NUMERALES 4° DEL ARTÍCULO 29 EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 39; Y EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007. - REDUCIR LA SANCIÓN DE SEIS (6) A CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 13/12/2022, PARA NOTIFICAR A ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO Y A SU ABOGADO DIEGO SOTOMAYOR SEGRERA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05



REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001102000201902761-01 SEGUIDO CONTRA **ÉDGAR PARRA PÉREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ALBERTO GARRIDO TELLEZ, CON FECHA DE TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD POR VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO ÉDGAR PARRA PÉREZ, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN MODALIDAD CULPOSA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A **ÉDGAR PARRA PÉREZ**, A SU DEFENSOR DE CONFIANZA **HÉCTOR ALFONSO FORERO FORERO** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **DIANA CAROLINA RAMÍREZ PARRA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201801655 seguido contra **ROMMEL IVAN SANDOVAL**, por queja formulada por **LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA**, con fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 21 de mayo de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al señor Rommel Iván Sandoval, por la falta descrita en el artículo 37, numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y le impuso la sanción de censura.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 13/12/2022, para notificar a **ROMMEL IVAN SANDOVAL, SU DEFENSOR DE OFICIO JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS Y SU DEFENSOR TECNICO LINO RODRIGUEZ PRADA** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Lady Diana Taurillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800218 seguido contra **CESAR AUGUSTO DIAZ MARIN**, por queja formulada por **LINA MARIA HENAO JARAMILLO**, con fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del 19 de febrero de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para en su lugar: **DECLARAR** disciplinariamente responsable al doctor César Augusto Díaz Marín por la falta de debida diligencia instituida en el artículo 37 numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007. **IMPONER** al abogado César Augusto Díaz Marín la sanción de suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 13/12/2022, para notificar a **CESAR AUGUSTO DIAZ MARIN Y SU DEFENSORA DE OFICIO YENNY NATALIA BOHORQUEZ CORTES** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ:
Ledy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200437-00 SEGUIDO CONTRA LOS DOCTORES JAIRO ERNESTO ESCOBAR SAÉNZ, LUZ STELLA RAMÍREZ GUTIERREZ Y JULIÁN RIVERA LOAIZA - MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS HEIDER ARCILA CASTAÑO, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE RESOLVIÓ INICIAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA LUZ STELLA RAMÍREZ GUTIERREZ - MAGISTRADA DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

JOHN DARWIN ALBARRACIN
Escribiente Nominado

CARLOS EDUARDO BARRIGA
Escribiente Nominado

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*